



Expediente:	056490230032
Radicado:	AU-01307-2023
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	25/04/2023
Hora:	15:25:01
Folios:	4



AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES”

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y
NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 112-3598-2018 del 21 de agosto del 2018, se renovó concesión de aguas superficiales para generación de energía en la central hidroeléctrica San Carlos en un caudal 276.6 m3 /s y se solicitó la presentación del Plan Quinquenal.

Que mediante el Auto 112-0462 del 30 de mayo de 2019, se acogió y se aprobó el Programa de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico para la Proyecto hidroeléctrico San Carlos.

Que mediante el radicado CE-13538-2021 del 6 de agosto del 2021, se allegó información para el seguimiento al Plan de Inversión, Programa de ahorro y uso eficiente del Agua para el periodo 2020-2021.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que mediante el radicado CE-14386-2022 del 5 de septiembre del 2022, se allegó información para el seguimiento al Plan de Inversión, Programa de ahorro y uso eficiente del Agua para el periodo 2021-2022.

Que la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, evaluó la información presentada por ISAGEN S.A.S ESP en el radicado CE-13538-2021 del 6 de agosto del 2021 y Radicado CE- 14386 del 5 de septiembre de 2022, para la Central Hidroeléctrica San Carlos como avance de ejecución del Plan Quinquenal para el tercer y cuarto año de ejecución.

Que de la referida evaluación, se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-02321-2023 del 24 de abril de 2023, el cual hace parte integral de la presente actuación y en el que se concluyó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantida d Progra mada Quinqu enio	Cantida des Ejecuta das a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	4500	14152	322%	179.971.504	Informe convenio marco 064-2021 CORNARE y 34/8882-2020 ISAGEN, registro fotográfico	Las actividades planteadas se desarrolla dentro de lo propuesto
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	2000	5928	296%	59.313.990	Informe de cercamiento- Registro fotográfico	Las actividades planteadas se desarrolla dentro de lo propuesto
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDOR A (Unidad)	75	152	203%	685.866.966	Informe técnico convenio interadministrativo N° 623- suscrito	Las actividades planteadas se desarrolla dentro de lo propuesto

Actividad y/o Meta	Cantida d Progra mada Quinqu enio	Cantida des Ejecuta das a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	25	20	80%	151.169.984	Planilla de asistencia a capacitación, informe central hidroeléctrica san Carlos convenio de cooperación interinstitucional N° 33/120	Las actividades planteadas se desarrolla dentro de lo propuesto
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	250	669	268%		Planillas de asistencia	Las actividades planteadas se desarrolla dentro de lo propuesto

- Las actividades presentadas realizadas en el tercer y cuarto año cumplen con lo establecido en el Plan Quinquenal del Proyecto hidroeléctrico San Carlos, cumpliendo con las actividades planteadas y aceptadas por la corporación. Sin embargo, se solicita incluir en el registro fotográfico la fecha de realización de las actividades con el fin de corroborar la ejecución de las actividades en el periodo evaluado.
- Se presenta ausencia de registro firmados, por lo que no es claro cómo fue totalizada la cantidad del personal capacitado."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente Decreto tiene*



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Según lo establecido en el Informe Técnico IT-02321-2023 del 24 de abril de 2023, el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, es acorde para el periodo 2018 - 2022, correspondiente al año 2020 y al año 2021, presentado por la Empresa ISAGEN. Sin embargo, será necesario formular unos requerimientos para que en los sucesivo se sigan teniendo en cuenta y cumpliendo, tal y como se detallara en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, está acorde para el periodo 2018 - 2022,

correspondiente al año 2020 y al año 2021, presentado por la Empresa **ISAGEN SA ESP**, con NIT 811000740-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **ISAGEN SA ESP**, para que proceda a dar cumplimiento a lo siguiente, para los próximos informes de avance:

- a. Todas las fotografías anexadas en los reportes de avance de los próximos quinquenios, deberán contar con marca de agua donde se evidencie como mínimo, la fecha del registro fotográfico.
- b. Presentar en los próximos avances los registro firmados del personal capacitado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **ISAGEN SA ESP**, a través de su apoderada Catalina Macías Garcés. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: ENTREGAR al usuario al momento de la notificación, copia controlada del informe técnico No. IT-02321 del 24 de abril de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056490230032.

Fecha: 24 de abril de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.

Revisó: Sandra Peña Hernández/Abogada especializada.

Técnico: Daniela Cardona García/Ingeniera Civil.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.